

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO LATINOAMERICANO DE CERTIFICACIÓN – CELAC Y LA ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO- ASENOF**

Entre los suscritos **JORGE CASTRO REYES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 11.187.650 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación del **CENTRO LATINOAMERICANO DE CERTIFICACIÓN – CELAC**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT número 900346018-2 y quien en adelante se denominará **EL CELAC**, y por la otra parte **CARLOS EMILIO BARRERA LEÓN**, también mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.644.579 expedida en Medellín, quien en el presente acto obra en nombre y representación de **ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF**, con domicilio en la ciudad de Medellín, cuyo NIT es 800.124.280-0 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **ASENOF** y conjuntamente con **EL CELAC** considerados como las “Partes”, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

**1) Que EL CELAC** es un organismo certificador especializado en educación y su creación es la respuesta a una necesidad de tener sistemas de gestión enfocados a la realidad del sector educativo, ya que, hasta la creación del CELAC, no existía un modelo de certificación especializado en educación. Los modelos de certificación que se están aplicando en la actualidad han sido producto de la migración de procesos de certificación en sistemas de gestión de modelos productivos a la educación, lo que ha creado choques, demoras y diferencias en los enfoques entre el auditado y el auditor para la certificación y mejora de los sistemas de gestión educativos. Por lo tanto el enfoque del CELAC es promover la certificación de sistemas de gestión útiles y prácticos que contribuyan al fortalecimiento de los modelos pedagógicos y administrativos propios de los procesos educativos.

**2) Que EL CELAC** es el único organismo certificador que trabaja por consolidar un modelo de calidad especializado en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la región, con el propósito de consolidar un modelo Latinoamericano que sea referenciado y reconocido a nivel internacional.

**3) Que ASENOF** tiene como uno de sus objetivos adelantar, a través de su misión, el mejoramiento de la competitividad de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano y apoyar las iniciativas que busquen el beneficio y fortalecimiento del sector.

**4) Que EL CELAC** ha realizado un análisis de costos a nivel nacional considerando las características de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano y un análisis del tiempo de la duración de las auditorías según parámetros internacionales con el fin de buscar el equilibrio entre la duración de la auditoría de certificación y el costo de la misma, para proporcional validez y confiabilidad a la certificación, tanto para las Instituciones certificadas como para las partes interesadas tales como el Ministerio de Educación Nacional.

**5) Que ASENOF** ha considerado que **EL CELAC** a través de sus programas de preauditoría, certificación y capacitación, constituye un socio idóneo para el desarrollo conjunto de programas, productos y servicios destinados a mejorar la productividad y competitividad de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano y para trabajar por el fortalecimiento del sector, tanto en Colombia como en América Latina, con el fin de tener un modelo de calidad reconocido internacionalmente.

Revisó y aceptó:  
CELAC \_\_\_\_\_  
Jorge Castro Reyes  
Representante Legal

Revisó y aceptó:  
ASENOF \_\_\_\_\_  
Carlos Emilio Barrera León  
Representante Legal



**CELAC**  
Centro Latinoamericano  
de Certificación

## Convenio de Cooperación CELAC - ASENOF



Realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente convenio que está contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre **EL CELAC** y **ASENOF** para el desarrollo conjunto de programas de preauditoría, capacitación y certificación en sistemas de gestión de la calidad, programas, gestión ambiental, gestión en seguridad y salud ocupacional, entre otros, tendientes a mejorar la competitividad de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**Parágrafo Primero:** El objeto del presente convenio se llevará a cabo mediante el aprovechamiento de la sinergia de las instituciones firmantes, para identificar, desarrollar y contratar proyectos de preauditoría, certificación y capacitación.

**Parágrafo Segundo:** Este convenio aplica a nivel nacional, con el fin de estandarizar tarifas y mantener con ello unas reglas de juego claras para el beneficio de las Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y para conservar la buena imagen y la confiabilidad de la certificación tanto para las Instituciones certificadas así como para las partes interesadas tales como el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo tercero:** Por ser un convenio nacional, es claro que las instituciones asumen los costos de los desplazamientos y estadía de los auditores o capacitadores a las diferentes seccionales de Asenof, pudiendo compartir dichos costos entre las instituciones que tomen el servicio de manera simultánea en cada seccional, de manera que se busque el beneficio por la contratación grupal y por el trabajo en equipo como asociación.

**SEGUNDA. PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración dos años. Sin embargo, las partes podrán prorrogar este término mediante documento escrito y suscrito por las partes.

**TERCERA. APORTES:** Cada una de las partes se compromete a efectuar los aportes en recursos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo del objeto del presente convenio. En los convenios específicos que se celebren, los aportes deberán especificarse y cuantificarse en pro de determinar la participación de cada una de las partes.

### **CUARTA. OBLIGACIONES:**

**ASENOF** se obliga a:

1. Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, económicos, logísticos y humanos acordados.
2. Concertar y definir con **EL CELAC** los procesos y criterios que se deben tener en cuenta para la selección de las instituciones beneficiarias del presente convenio.
3. Guardar la reserva convenida sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente convenio.
4. Promover, los servicios del **CELAC** en preauditoría, capacitación y certificación.
5. Coordinar con **EL CELAC** el desarrollo de las actividades a que da lugar el presente convenio regionalmente.
6. Asumir con **EL CELAC** el costo que le corresponda para el desarrollo del presente convenio. Entre los cuales se cuentan elaboración de materiales publicitarios, para promover los objetivos del presente convenio, previa aprobación de ambas partes.

**EL CELAC** se obliga a:

1. Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, logísticos y humanos acordados
2. Brindar el apoyo que **ASENOF** requiera para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio en cuanto a selección y convocatoria de empresas, identificación de proyectos de

Revisó y aceptó:  
CELAC  
\_\_\_\_\_  
Jorge Castro Reyes  
Representante Legal

Revisó y aceptó:  
ASENOF  
\_\_\_\_\_  
Carlos Emilio Barrera León  
Representante Legal



**CELAC**  
Centro Latinoamericano  
de Certificación

## Convenio de Cooperación CELAC - ASENOF



- mejora en las áreas de preauditoría, certificación, capacitación y la conformación de grupos de Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano
3. Asumir con **ASENOF** el costo que le corresponda para el desarrollo del presente convenio. Entre los cuales se cuentan elaboración de materiales publicitarios, para promover los objetivos del presente convenio, previa aprobación de ambas partes.
  4. **EL CELAC** ofrecerá un 25% de descuento, aplicado sobre el precio comercial establecido por **EL CELAC**, para las entidades afiliadas a **ASENOF** que tomen un programa de formación.
  5. Otorgar un descuento comercial a las empresas afiliadas a **ASENOF**, para servicios de preauditoría y certificación en NTC 5555, ISO 9001, certificación de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano con normas NTC 5580, 5581, 5663, 5664, 5665 y 5666, entre otros.  
El descuento será del 25% sobre las tarifas comercialmente establecidas por **EL CELAC** y aplica sobre el valor total de los servicios de preauditoría y auditoría de certificación. Es claro que para acceder al descuento, cada una de las instituciones afiliadas a **ASENOF** que sean cubiertas por el presente convenio, deberán tomar los dos servicios, tanto el de preauditoría como el de certificación.
  6. Coordinar con **ASENOF** el desarrollo de las actividades a que da lugar el presente convenio regionalmente.

**QUINTA. COMITÉ DIRECTIVO:** Se crea un Comité Directivo del presente acuerdo, integrado por un (1) representante de cada una de las entidades, designados por los representantes legales de **ASENOF** y del **CELAC**.

**SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones: a) Coordinar la ejecución de cada Convenio Específico junto con el responsable del mismo; b) Proponer estrategias de integración y complementariedad que permitan el diseño de directrices, planes, programas y proyectos que hagan operativos los acuerdos; c) Analizar y estudiar las iniciativas y propuestas de los niveles técnicos de las instituciones, las cuales, una vez aprobadas, serán formalizadas a través de Convenios Específicos; d) Estudiar y aprobar modificaciones a proyectos acordados en Convenios Específicos; e) Evaluar los informes que deben presentar los responsables de los proyectos; y f) Establecer su propio reglamento de funcionamiento.

**SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las partes.

**NOVENA. CESIÓN:** Una parte no podrán ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo previa y expresa autorización de la otra.

**DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y KNOW HOW:** ninguna de las partes podrá utilizar a su favor ni a favor de otras personas naturales o jurídicas a las cuales preste sus servicios, materiales, métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, medios audiovisuales, computadores, diseños, tecnologías, metodologías, modelos, formatos, diseños, software, cuando sean de propiedad y uso exclusivo del **CELAC** o de **ASENOF**. En términos generales las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

**DECIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CELAC** y **ASENOF** pactan que asumirán y cumplirán, en el marco de ejecución del presente convenio, la siguiente política de confidencialidad: guardamos la confidencialidad sobre la información suministrada por **EL CELAC**, **ASENOF** o cualquier Institución afiliada a **ASENOF** que sea beneficiaria del presente

Revisó y aceptó:  
CELAC  
\_\_\_\_\_  
Jorge Castro Reyes  
Representante Legal

Revisó y aceptó:  
ASENOF  
\_\_\_\_\_  
Carlos Emilio Barrera León  
Representante Legal

convenio y no divulgaremos sus documentos, métodos, modelos ni su información sin su debida autorización.

**DECIMO SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** De acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior el presente convenio no establece relación laboral entre las Partes, sin perjuicio de la necesaria lealtad y confidencialidad conforme a lo pactado en este documento.

**DECIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurrieren entre las partes por razón del convenio serán sometidas al arreglo de un compromisario o amigable componedor designado de común acuerdo. Si por cualquier motivo no fuere posible el acuerdo para esta designación, se nombrará un compromisario por cada una de las partes y un tercero de común acuerdo. El fallo se hará en derecho. Si no fuere posible esta forma se someten a la decisión de un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio, quien fallará en derecho cualquier diferencia que surja en la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio.

**DECIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, antes del vencimiento del plazo de ejecución, en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; 2) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en los específicos que se celebren, 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 5) El presentar o solicitar, cualquiera de las partes, las causales legales de suspensión o cesación de pagos, restructuración empresarial, concordato, quiebra, concurso de acreedores o liquidación. 6) Decisión unilateral de cualquier de las partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

**DECIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.; las partes quedarán legalmente notificadas personalmente o por escrito con evidencia de recibo, en las siguientes direcciones:

CELAC	ASENOF
Dirección: Calle 79 A No. 54-32 en Bogotá. Teléfono: 091- 7038425 Telefax: 091-4361526 Correo Electrónico: direccion@celac.com.co.	Dirección: Carrera 42 48-72 en Medellín Teléfono: 2175667 Ext 121 Telefax: 2175667 Correo Electrónico: presidencia@asenof.org

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente convenio solo podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito suscrito por las Partes.

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011, en la ciudad de \_\_\_\_\_.

**CELAC**

**ASENOF**

\_\_\_\_\_  
**JORGE CASTRO REYES**  
C.C. No. 11.187.650 de Bogotá  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
**CARLOS EMILIO BARRERA LEON**  
C.C. No. 71.644.579 de Medellín  
Representante Legal

Revisó y aceptó:  
CELAC \_\_\_\_\_  
Jorge Castro Reyes  
Representante Legal

Revisó y aceptó:  
ASENOF \_\_\_\_\_  
Carlos Emilio Barrera León  
Representante Legal